



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-531/16
Šiaulių regiono atliekų tvarkymo centras
y
«Ecoservice projektai» UAB

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos Aukščiausiasis Teismas)

«Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/18/CE — Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Vínculos entre licitadores que presentan ofertas separadas en un mismo procedimiento — Obligaciones de los licitadores, del poder adjudicador y del órgano jurisdiccional nacional»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de mayo de 2018

1. *Aproximación de las legislaciones — Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directiva 2004/18/CE — Presentación de las ofertas — Presentación de ofertas separadas por empresas vinculadas entre sí — Procedencia*

(Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 2)

2. *Aproximación de las legislaciones — Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directiva 2004/18/CE — Adjudicación de los contratos — Principios de igualdad de trato de los licitadores y de transparencia — Alcance — Criterios de selección y de adjudicación — Obligación de definición clara y previa — Imposición a los licitadores de una exigencia que no figura ni en el Derecho nacional ni en el pliego de condiciones — Improcedencia*

(Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)

3. *Aproximación de las legislaciones — Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directiva 2004/18/CE — Presentación de las ofertas — Presentación de ofertas separadas por empresas vinculadas entre sí — Obligación de las empresas de declarar esos vínculos cuando esa obligación no se prevé ni en el Derecho nacional ni en el pliego de condiciones — Inexistencia — Posibilidad que tiene el poder adjudicador de verificar el carácter autónomo e independiente de las ofertas — Requisitos*

(Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 2)

4. *Aproximación de las legislaciones — Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directivas 89/665/CEE y 2004/18/CE — Obligación de los Estados miembros de establecer un procedimiento de recurso — Reglas relativas a la prueba —*

Facultad de apreciación de los Estados miembros — Límites — Respeto de los principios de equivalencia y de efectividad — Apreciación del nivel de prueba requerido para demostrar que la ofertas presentadas por empresas vinculadas entre sí no tienen carácter autónomo e independiente

[Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 2; Directiva 89/665/CEE del Consejo, arts. 1, ap. 1, párr. 3, y 2, ap. 1, letra b)]

1. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 21 y 22)

2. Véase el texto de la resolución.

(véase el apartado 23)

3. El artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, debe interpretarse en el sentido de que:

- ante la inexistencia de una disposición normativa expresa o un requisito específico en la licitación o en el pliego de condiciones que rigen las condiciones de adjudicación de un contrato público, los licitadores vinculados entre sí, que presenten ofertas separadas a un mismo procedimiento, no están obligados a comunicar, por propia iniciativa, sus vínculos al poder adjudicador;
- el poder adjudicador, cuando disponga de elementos que pongan en duda el carácter autónomo e independiente de las ofertas presentadas por ciertos licitadores, está obligado a verificar, en su caso exigiendo información suplementaria de esos licitadores, si sus ofertas son efectivamente autónomas e independientes. Si se demuestra que esas ofertas no son autónomas e independientes, el artículo 2 de la Directiva 2004/18 se opone a la adjudicación del contrato a los licitadores que presentaron tal oferta.

(véanse los apartados 26 y 40 y el fallo)

4. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 36 a 38)